

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., primero (1°) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Ref. Restitución Inmueble Arrendado Rad. 11001400305320220099300

Revisado el plenario, la Juez resuelve:

1. Tener notificados por conducta concluyente, conforme a lo estipulado en el artículo 301 del Código General del Proceso, del auto admisorio a los demandados Sergio Andrés Ávila Cortes y Martha Yaned Cortes López

Por secretaría, vía correo electrónico surtir traslado y contrólese el término con que cuentan los demandados para contestar la demanda (art. 91 C. G. P.).

2. Reconocer personería jurídica, como apoderado judicial de los demandados, al abogado Carlos Orlando Contento Bermúdez, con las finalidades y facultades que se indican en el mandato.

3. En la oportunidad procesal se resolverá sobre contestación de la demanda presentada por los demandados Sergio Andrés Ávila Cortes y Martha Yaned Cortes López, por presentarse extemporáneo por anticipación, toda vez que la presente no había sido admitida.

Notifíquese (2),


Nancy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ. D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 184 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>2- noviembre- 2022</u> Edna Dayan Alfonso Gómez Secretaria
--